

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(5 DE JUNIO DE 2012)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1317

19 DE OCTUBRE DE 2011

Presentada por la representante *Vega Pagán*

Referida a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión declarar la existencia de un estado de emergencia en el Sector Kuilan del Barrio Espinosa del Municipio de Dorado debido a la gran cantidad de viviendas enclavadas en terrenos colapsados por lo inestable de los mismos, a fin de aunar esfuerzos por parte de las agencias gubernamentales e identificar los recursos necesarios para proveer un hogar seguro a los residentes adversamente afectados por esta situación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 1 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico declara que “la dignidad del ser humano es inviolable” y establece que “todos los seres humanos son iguales ante la ley”. Como parte del reconocimiento de este derecho, el Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas. Esta política incluye el brindar una vida óptima a estas personas, en esto debe estar incluida la vivienda.

En Puerto Rico se reconoce el principio esencial de igualdad humana como elemento rector de nuestro sistema social, legal y gubernativo. En el marco del principio de igualdad humana, el Estado reconoce su responsabilidad de establecer las

condiciones adecuadas que promuevan en todos los ciudadanos el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales, libre de discrimen y barreras de todo tipo.

A tales fines, la política pública del Gobierno de Puerto Rico pretende garantizar a las personas la vigencia efectiva de los derechos consignados en la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico y las leyes y reglamentos que le sean aplicables, así como garantizar la coordinación de los recursos y servicios del Estado para atender las necesidades colectivas y particulares de dichas personas de acuerdo con su condición económica y social. Por tanto, es imperativo que el Estado brinde servicios a personas que residen en viviendas colapsadas por situaciones que no están en su control.

Actualmente, existen varias residencias en el Sector Kuilan del Barrio Espinosa del Municipio de Dorado que se encuentran colapsadas debido a lo inestable de los terrenos donde enclavan. De acuerdo a personas conocedoras de la situación, esto ocurre debido a la falta de canalización de la quebrada que discurre en dicha área. Cada vez que acontece un evento de lluvias, el sector se inunda lo que provoca que las tierras vayan cediendo, y por ende, las residencias allí ubicadas han colapsado.

Dicho lo anterior, la presente legislación tiene como fin ordenar a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión declarar la existencia de un estado de emergencia en el Sector Kuilan del Barrio Espinosa del Municipio de Dorado debido a la gran cantidad de viviendas enclavadas en terrenos colapsados por lo inestable de los mismos, a fin de aunar esfuerzos por parte de las agencias gubernamentales e identificar los recursos necesarios para proveer un hogar seguro a los residentes adversamente afectados por esta situación. Disponiéndose, que la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión podrá girar aquellas cantidades necesarias contra el Fondo de Emergencias de Puerto Rico, creado por virtud de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, a los fines de sufragar los costos de mitigación, reubicación y proveer hogar seguro a los residentes afectados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento
- 2 Socioeconómico y la Autogestión declarar la existencia de un estado de emergencia en
- 3 el Sector Kuilan del Barrio Espinosa del Municipio de Dorado debido a la gran cantidad
- 4 de viviendas enclavadas en terrenos colapsados por lo inestable de los mismos, a fin de
- 5 aunar esfuerzos por parte de las agencias gubernamentales e identificar los recursos

1 necesarios para proveer un hogar seguro a los residentes adversamente afectados por
2 esta situación.

3 Sección 2.- En atención a lo dispuesto en la Sección 1 de la presente Resolución
4 Conjunta, la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y
5 la Autogestión llevará a cabo mejoras al sistema pluvial del Sector, con el fin de
6 encausar y regular las aguas pluviales que al desbordar el zanjón por el que discurren
7 causan reflujo de tanques de retención y pozos sépticos de los vecindarios que
8 atraviesa.

9 Sección 3.- Se ordena a los departamentos de Recursos Naturales y Ambientales;
10 Transportación y Obras Públicas; y de Vivienda prestar su apoyo y colaboración a la
11 Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la
12 Autogestión en la implantación de las disposiciones de esta Resolución Conjunta. Sin
13 limitarse a ello, el apoyo podrá consistir en brindar información técnica, personal,
14 equipos y materiales, entre otros, quedando todos autorizados a poner dichos recursos
15 a la disposición de la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento
16 Socioeconómico y la Autogestión.

17 Sección 4.-Se autoriza a la Oficina del Coordinador General para el
18 Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión a girar aquellas cantidades necesarias,
19 por vía de excepción, contra el Fondo de Emergencias de Puerto Rico, creado por virtud
20 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, a los fines de sufragar los
21 costos de mitigación, reubicación y proveer hogar seguro a los residentes afectados, sin
22 sujeción a lo dispuesto en su Artículo 6. A tales efectos, se ordena a la Oficina de

1 Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda a establecer aquellos
2 mecanismos provisionales, pero necesarios, para viabilizar y agilizar cualesquiera
3 transferencias de dineros que sean necesarios del Fondo de Emergencias de Puerto Rico
4 a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la
5 Autogestión en cuanto a la aplicación de esta Resolución Conjunta.

6 Sección 5.-La Oficina del Coordinador General para el Financiamiento
7 Socioeconómico y la Autogestión será responsable de diligenciar y obtener todos los
8 permisos que sean requeridos, de acuerdo a las leyes aplicables, para la realización de
9 las obras a completarse en virtud de la presente Resolución Conjunta, previo al
10 comienzo de las mismas.

11 Sección 6.-Los trabajos a realizarse por virtud de esta Resolución Conjunta
12 deberán completarse en o antes del 30 de junio de 2013. De estimarse que no será
13 posible completar dichos trabajos en el período establecido, la Oficina del Coordinador
14 General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión deberá cursar al
15 Gobernador y a la Asamblea Legislativa, con no menos de cuarenta y cinco (45) días de
16 antelación a la fecha de vencimiento, una certificación juramentada que acredite las
17 razones por las cuales no se han podido completar los trabajos ordenados, el estado
18 procesal de los mismos y la fecha estimada de culminación.

19 Sección 7.-Se autoriza a la Oficina del Coordinador General para el
20 Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión a adoptar las reglas que entienda
21 pertinentes para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta,
22 dentro de un término no mayor de treinta (30) días, luego de aprobada la misma.

- 1 Sección 8.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
- 2 su aprobación.